

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
REPARACIÓN DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES ASOCIADOS A EDIFICIOS
RESIDENCIALES - 2023**

INDICE / CONTENIDO

ARTÍCULO 1. OBJETO	3
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO	3
ARTÍCULO 3. EDIFICIOS: Requisitos que deben cumplir	3
ARTÍCULO 4. BENEFICIARIAS: Quiénes pueden solicitar la subvención	4
ARTÍCULO 5. BENEFICIARIAS: Obligaciones	4
ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA	4
ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.	4
ARTÍCULO 8. GASTOS QUE SE SUBVENCIONAN.	6
ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES	6
ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES	7
ARTÍCULO 11. SOLICITUDES. Documentación a presentar.	7
ARTÍCULO 12. SOLICITUDES. Presentación y plazos	8
ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN	8
ARTÍCULO 14. PAGO DE LA AYUDA	9
ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS	9

El Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos tiene asignada, entre otras, la función de velar por el mantenimiento de los edificios de titularidad privada en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, en los términos previstos por la legislación urbanística.

Como consecuencia directa de la antigüedad del parque edificado, se detectan daños que afectan a la estructura de sustentación de los edificios, cuya reparación suele ser de coste elevado por la dificultad de su ejecución y el tipo de patología que, en algunos casos, resulta generalizada en el conjunto de la construcción.

El origen de estos daños es diverso: pueden provenir de fallos sobrevenidos en la cimentación del edificio; daños que evidencian una defectuosa ejecución de la construcción desde su origen debido a la deficiente calidad de los materiales o errores de proyecto; deterioros aparecidos como consecuencia de un mantenimiento incorrecto de la edificación (humedades, etc.).

Además, este tipo de patologías se ve agravada por la dificultad añadida de su detección prematura ya que la estructura de los edificios suele permanecer oculta y los daños que soporta sólo son visibles cuando provocan otras patologías en los acabados o cerramientos.

Por formar parte el conjunto estructural de los elementos comunes de la edificación, su reparación, en general, corresponde a la comunidad propietaria. No obstante en algunos casos de sustitución de elementos de forjado, como viguetas en mal estado, la reparación la lleva a cabo la propiedad de la vivienda o local afectado.

Con el establecimiento de estas ayudas, que se destinan a las intervenciones ejecutadas únicamente en edificios de uso residencial, se pretende colaborar en la financiación de obras que suelen suponer un desembolso extraordinario sobrevenido para particulares, que afecta a sus viviendas y que, por la naturaleza de las lesiones y su incidencia en las condiciones de seguridad, no se pueden aplazar o diferir en el tiempo. Son generalmente de carácter urgente y gravoso.

Al igual que en años precedentes, se incluyen en este programa unas ayudas cualificadas para aquellos supuestos en los que las patologías tengan su origen en la existencia de termites que puedan dañar la estructura de los inmuebles. En estos supuestos, dado el carácter invasivo de este tipo de plagas es preciso realizar trabajos específicos que pueden afectar a un conjunto de inmuebles, lo cual requiere tratamientos simultáneos e intervenciones en todos ellos. Al objeto de incentivar precisamente estas intervenciones que requieren el consenso de varias comunidades, se prevé subvencionar los estudios que sean precisos realizar mediante catas, los tratamientos químicos, actuaciones arquitectónicas y medidas de mantenimiento.

Además, en este tipo de actuaciones provocadas por la acción de las termites y otros insectos, la mayoría de las veces se afectan elementos constructivos, que aun no siendo puramente estructurales, sería necesario retirar para la completa eliminación de la plaga, motivo por el cual se subvencionarán estos elementos constructivos de madera, no estructurales, afectados.

Por otro lado, el art. 52 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda prevé que la adecuación de los edificios de uso predominantemente residencial a las exigencias de calidad que en cada momento se exijan deberá acreditarse mediante inspecciones técnicas realizadas por personal técnico competente, estableciendo la obligación de las Comunidades propietarias de inmuebles residenciales, con la antigüedad reglamentariamente establecida, a realizar la Inspección Técnica del edificio (ITE).

Por su parte, la Disposición Adicional 4ª de la Ordenanza municipal sobre Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación de Inmuebles establece que de conformidad con la normativa vigente, cuando la propiedad del edificio solicite de la

Administración pública competente una subvención para obras de conservación, accesibilidad o eficiencia energética de un inmueble, habrá de presentar el dictamen de la ITE, con sujeción a lo dispuesto en el Capítulo III de la misma relativo a la Inspección Técnica de Edificios.

Como consecuencia de ello, se requiere la presentación del Informe de Inspección Técnica del Edificio, independientemente de la antigüedad del edificio; de este modo, la colaboración municipal en la mejora de las condiciones de los elementos estructurales de estas edificaciones tendrá como contrapartida el cumplimiento de esta primera medida de conservación y rehabilitación por parte de la beneficiaria.

ARTÍCULO 1. OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a financiar:

- **Tipo 1.-Reformas estructurales:** la ejecución de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial.
- **Tipo 2.- Edificios afectados por termites y otros insectos:** Trabajos para la erradicación de plagas de termites y otros insectos que afecten al edificio y sus inmediaciones.

El ámbito geográfico de aplicación de esta Convocatoria comprende todo el término municipal de Bilbao, excluido el que corresponde gestionar a Surbisa (Casco Viejo, Bilbao La Vieja, Barrio de los Ferrovianos, Barrio La Cruz, Olabeaga, Zazpilanda, Irala-áreas degradadas e Irala histórico) ya que dispone de programas de ayudas específicos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobadas mediante Ordenanza General por Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 138 de fecha 20 de julio de 2016.

ARTÍCULO 3. EDIFICIOS: Requisitos que deben cumplir

- Que el uso principal del inmueble sea residencial.
- En caso de existir en el inmueble usos no residenciales, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 50% de la superficie total construida del edificio, excluidas las plantas bajas y los sótanos, en su caso.
- **Inspección técnica de edificios.** Independientemente de la antigüedad del edificio, , con carácter previo a la solicitud de la ayuda, deberá haberse presentado el Informe de Inspección Técnica de Edificios correspondiente, a través de la plataforma de gestión y registro de las ITEs habilitada por el Gobierno Vasco, a la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: **<https://www.euskadi.eus/euskoregite>**

ARTICULO 4. BENEFICIARIAS: Quiénes pueden solicitar la subvención

1.- Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de las edificaciones residenciales sobre las que se realice la intervención, así como las Comunidades Propietarias cuando se trate de elementos comunes, quienes podrán actuar por iniciativa propia o a requerimiento del Ayuntamiento.

2.- Asimismo podrán beneficiarse de estas ayudas cuando, con el mismo objetivo y por causas sobrevenidas de fuerza mayor, tales como lluvias intensas, corrimientos de tierras, incendios, etc., el Ayuntamiento decidiera intervenir en procedimiento de urgencia ejecutando obras con carácter sustitutorio, siempre y cuando estas intervenciones no hubieran ido precedidas de una orden de ejecución municipal incumplida por la propiedad.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.BENEFICIARIAS: Obligaciones

Las beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

1.- Las subvenciones que se convocan se financian con cargo a la partida presupuestaria 41020 15220 78099, PEP **2023/00342**, del presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao aprobado para el ejercicio **2023**.

2.- La cuantía destinada a la presente convocatoria asciende a **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€)**.

3.- Una vez agotada dicha consignación, se suspenderá la concesión de las ayudas, hasta la autorización de nueva dotación presupuestaria, lo cual se hará público a través de la página web del Ayuntamiento.

4.- La dotación presupuestaria podrá ser incrementada, a la vista de las solicitudes presentadas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 7. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

Tipo 1.-Reformas estructurales:

La ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del veinticinco por ciento (**25%**) de obras de reparación de elementos estructurales asociados a edificios de uso residencial, que afecten a forjados, muros de carga, pórticos y cimentaciones.

Se incluye la reparación de los elementos estructurales dañados hasta la total reparación del elemento sustentante, forjado, pórtico, etc.

No obstante, están excluidas aquellas medidas auxiliares preventivas, tales como apuntalamientos provisionales, que se realicen de forma previa a la intervención estructural propiamente dicha.

También serán subvencionables las intervenciones en la envolvente del inmueble para eliminar el riesgo de desprendimientos, caídas de cascotes o cornisas siempre y cuando hayan sido ejecutadas, como consecuencia de las medidas dictadas o requeridas por el Ayuntamiento.

Asimismo será subvencionable la reparación de las instalaciones de conducciones horizontales de pluviales y fecales en mal estado enterradas bajo solera.

En todos los casos está excluida de la subvención los trabajos de reposición de los acabados que se deban sustituir para la consecución de las debidas condiciones de conservación y ornato.

El presupuesto de la actuación mínimo subvencionable será de tres mil **(3.000)** euros.

El importe máximo de la ayuda será de ocho mil **(8.000)** euros por edificio.

Tipo 2.- Edificios afectados por termes:

2.1.-Cuando la actuación consista en la erradicación de plagas de termes y obras de reparación de los inmuebles afectados, la ayuda económica consistirá en una subvención a fondo perdido del cincuenta por ciento **(50%)** del coste del tratamiento antitermes y de las obras.

La cuantía máxima de esta ayuda será de veinticinco mil **(25.000€)** euros por edificio.

En aquellos supuestos en los que haya sido necesario realizar trabajos para el reconocimiento del estado de la estructura del edificio (apertura de catas) y se haya iniciado el tratamiento antitermes podrá solicitarse **un único pago parcial** de estas ayudas.

La ayuda en esta fase será una subvención a fondo perdido del cincuenta por ciento **(50%)** del coste real de dichos trabajos y honorarios técnicos correspondientes, siendo la cuantía máxima a abonar de doce mil quinientos **(12.500)** euros.

Este pago parcial se efectuará como abono a cuenta del importe total de la subvención que pueda corresponder en función de la liquidación final de las obras y honorarios técnicos.

En el caso de tratamientos antitermes que sea necesario ejecutar durante varios años, podrá solicitarse anualmente el pago del mantenimiento de dicho tratamiento, con los límites establecidos en este apartado 2.

2.2. La ayuda económica por las obras de reposición de los acabados como consecuencia de la reparación de los elementos constructivos o por la apertura de catas, será del cincuenta por ciento **(50%)** del coste real.

La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será de cinco mil **(5.000)** euros por edificio.

2.3-La ayuda económica por la contratación de los servicios profesionales de administración de fincas será del 100% de los honorarios profesionales correspondientes a un año, siempre y cuando se realice a través de la Bolsa gestionada por el Ayuntamiento y en la cual se integran aquellos profesionales que superen un curso de formación realizado por Surbisa, facilitándose así la gestión a las Comunidades.

La cuantía máxima de la ayuda por este concepto será de ochocientos (800) euros por edificio.

En aquellos edificios que cuenten con más de un portal o escalera de acceso que den servicio a viviendas diferentes, cada portal o escalera será considerado como un edificio

a los efectos de la concesión de la subvención, con los límites establecidos en este apartado 2.

ARTÍCULO 8. GASTOS QUE SE SUBVENCIONAN.

Tipo 1.-Reformas estructurales: el coste real de la obra.

Tipo 2.- Edificios afectados por termes Se considerará gasto subvencionable:

- el tratamiento antitermes llevado a cabo por empresa especializada.
- las obras de reconocimiento del estado de la estructura del edificio (apertura de catas).
- los trabajos de apuntalamiento, reparación y/o sustitución de elementos estructurales como vigas, pilares y forjados.
- la sustitución de elementos constructivos de madera afectados por termes y las obras de reposición de los acabados como consecuencia de la reparación de los elementos constructivos o por la apertura de catas, siempre que esta actuación se realice con acabados similares a los existentes previamente.
- en las actuaciones urgentes, consecuencia de la existencia de termes, podrán incluirse apuntalamientos provisionales por motivos de seguridad, siempre que estén debidamente justificados mediante un informe técnico.
- Honorarios de los profesionales de administración de fincas.

En ambos casos, se incluyen, además, los honorarios por la asistencia técnica prestada para la obra, las tasas, impuestos y otros precios públicos satisfechos por razón de la actuación subvencionable, así como el coste del Impuesto del Valor Añadido cuando el mismo sea soportado y no sea repercutible a terceros por las personas beneficiarias.

Cuando la actuación que se lleve a cabo contemple obras que no sean objeto de subvención, sólo será subvencionable la parte del proyecto, dirección o actuación que se refiera a las obras subvencionables, a cuyo efecto deberá presentarse presupuesto / factura debidamente desglosada. Asimismo respecto a las tasas, impuestos y precios públicos el cálculo del importe subvencionable se realizará en proporción al presupuesto de ejecución de obras que sean objeto de subvención.

Para la determinación del coste real subvencionable, la Dirección de las obras, cuando así se le requiera, extenderá Certificado en el que **se haga constar las actuaciones subvencionables**.

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE LAS OBRAS SUBVENCIONABLES

1.- Para acogerse a las ayudas económicas previstas en esta convocatoria, las actuaciones deben contar, en su caso, con la preceptiva licencia o autorización municipal de obra o haber sido ejecutada la obra directamente por el Ayuntamiento con carácter sustitutorio.

2.- No se podrán acoger a estas ayudas las actuaciones en las que las facturas o en caso de pagos parciales, las liquidaciones finales sean de fecha anterior al 1 de enero de 2022.

ARTÍCULO 10. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

1.- Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 11. SOLICITUDES. Documentación a presentar.

1.- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR:** Las personas físicas o jurídicas que deseen optar a las ayudas deberán presentar la solicitud una vez haya finalizado la obra, a la que deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) **Anexo I** Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..
- b) **Anexo I** Autorización voluntaria al Ayuntamiento para recabar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Anexo I.
- c) **Anexo II. “Ficha de Acreedores”**, Sólo si nunca ha recibido ningún tipo de subvención del Ayuntamiento de Bilbao y no está inscrita en el Registro de Acreedores. Con este anexo debidamente cumplimentado hay que adjuntar:
 - a. documentación justificativa de la titularidad de la cuenta bancaria
 - b. en el caso de personas jurídicas, copia del DNI y de los poderes del representante.
- d) Si no se presenta la autorización anterior o al Ayuntamiento no le fuera posible obtenerlos: **Certificados** de estar al corriente de obligaciones **con Hacienda y Seguridad Social**, expedidos en el año en curso por estas Administraciones.
- e) **La justificación de la realización de la actuación subvencionable** que se presentará previamente a la concesión de la subvención y adoptará la forma de cuenta justificativa. A tenor de las características de la actividad subvencionada y de las personas beneficiarias, estará integrada por:
 - la liquidación final de obras, en el caso de que el tipo de obra lo requiera y si no ha sido aportada anteriormente a esta Administración.
 - las facturas originales del tratamiento antitermes, de las obras o de actuaciones realizadas, de los honorarios técnicos y de los honorarios correspondientes a la administración de fincas,

Esta documentación estará desglosada por conceptos de forma que quede acreditado expresamente el presupuesto objeto de subvención.

Los documentos originales, una vez finalizado el procedimiento, serán devueltos a la persona interesada.

En el supuesto de solicitar el pago parcial de la ayuda conforme a lo previsto en el art. 7 apartado 2.1, las facturas que se aporten deben referirse al tratamiento antitermes y a los trabajos de reconocimiento de la estructura del edificio (apertura de catas).

- f) En el caso de tratamientos antitermes que sea necesario ejecutar durante varios años, debe presentarse el compromiso por parte de la comunidad de la continuación de dicho tratamiento en el plazo previsto.

Si la solicitud no está debidamente formalizada o falta algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se archivará la solicitud sin más trámite.

ARTÍCULO 12. SOLICITUDES. Presentación y plazos

1.- Las solicitudes podrán presentarse en:

- **SEDE ELECTRONICA** a través de la página web municipal. (**En el caso de Comunidades de Propietarios debe constar como CIF del solicitante el de la Comunidad**)
- **CON CITA PREVIA** en las Oficinas municipales:
 - Registro de la Dirección de Planificación Urbana sito en Edificio San Agustín-Pza. Ernesto Erkoreka, 12
 - Registros de los Centros Municipales de Distrito.

Asimismo se podrá remitir por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.-PLAZO: El plazo para presentar las solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de **Bizkaia y finaliza el 13 de noviembre de 2023**. La información estará también disponible en la web municipal ([www.bilbao.eus/Area de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos](http://www.bilbao.eus/Area_de_Obras_Planificaci3n_Urbana_y_Proyectos_Estrat3gicos)).

ARTÍCULO 13. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- El crédito presupuestario destinado a esta convocatoria de subvenciones se distribuirá, en las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 7, a favor de las personas o entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, estando abierta esta posibilidad mientras no se agote la dotación presupuestaria.

El orden de prelación que se seguirá para resolver sobre la concesión de las ayudas será el de la fecha de presentación de la solicitud en forma.

2.- Quedan incluidas asimismo en esta convocatoria, sin necesidad de reiterar su petición, las solicitudes presentadas con anterioridad a la misma y que estuvieren pendientes de resolver sobre la concesión y el abono.

3.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Sección de Presupuestos, Contratación e Informatización del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos que efectuará la propuesta de resolución tras verificar que:

- la inspección municipal ha emitido informe en el que se exprese que las obras subvencionables, se han ejecutado correctamente.
- la beneficiaria ha presentado el Informe de Inspección Técnica del Edificios.
- la beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento en periodo ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

4.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Junta de Gobierno o en quien esta delegue.

El plazo máximo para la resolución y notificación a las personas interesadas será de cuatro meses contados a partir de la presentación de la solicitud, una vez publicado el extracto de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención solicitada pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, o el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación.

5.- La notificación de los actos de trámite y resolución del procedimiento se hará mediante notificación personal.

ARTÍCULO 14. PAGO DE LA AYUDA

La Delegación del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos dictará Resolución de abono de la subvención concedida, que será notificada a la beneficiaria, el cual se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que figure a su nombre en el Registro de Acreedores de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Se publicarán todas las subvenciones concedidas tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones como en la web municipal.

Bilbao a 30 de enero de 2023

Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA

Ordezkarien datu pertsonalak Datos de la persona representante	
Izen-abizenak Nombre y apellidos	
NAN edo IFZ DNI o NIF	

Jabeen elkartearen datuak (utzi bete gabe, ordezkaria ez bada Jabeen elkarte baten izenean ari) Datos de la Comunidad propietaria (dejar en blanco, si no representa a ninguna Comunidad)	
Jabeen elkartearen izena Nombre de la Comunidad	
IFZ NIF	

- **AITORTZEN DUT** diru-laguntza jasoko duen pertsona fisikoa edo juridikoa ez dagoela sartuta Diru-laguntzei buruzko Legearen 13. artikuluan adierazitako debekuetako batean ere.
- **Udalak** egiaztatuko du Ogasunarekin eta Gizarte Segurantzarekin ez daukala zorrik, eta Udalaren edo beste Administrazio baten esku dagoen eta eskabide hau izapedetzeko beharrezkoa den informazioa lortuko du.

EZ badu baimena ematen, sinatzen duenak hurrengoa egin beharko du:

- Foru Ogasuneko eta Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Orokorren ziurtagiriak eta beste beharrezko dokumentuak aurkeztu beharko ditu
- eta hurrengo laukia bete:

☐ **EZ DUT BAIMENA EMATEN OGASUN ETA GIZARTE SEGURANTZAKO BETEBEHARRETAN EGUNERATUTA EGOTEKO ZIURTAGIRIAK LORTZEKO**, ezta Udalaren edo beste Administrazio baten eskuetan dagoen dokumentuak edo informazioa ere.

- **DECLARO** que la persona física o jurídica destinataria de la ayuda no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones que recoge el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- El Ayuntamiento verificará que está al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social y recabará toda la información que está en poder del Ayuntamiento y otra Administración que sea necesaria para tramitar la solicitud.

Si **NO** lo autoriza deberá:

- aportar los certificados de Hacienda Foral y de la Tesorería General de la Seguridad Social así como el resto de documentación necesaria.
- y marcar la siguiente casilla:

☐ **NO AUTORIZO A CONSEGUIR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL**, así como el resto de documentación e información necesaria que está en poder de Ayuntamiento u otra Administración.

Bilbao, 20 ____ ko ____ ren ____ (e)an

Bilbao, ____ de ____ de 20__

Sinadura / Firma:

ANEXO II

HARTZEKODUNEN FITXA / FICHA ACREEDORES/AS

Kontuhartzailletza Nagusiaren Zerbitzua / Servicio de Intervención General

IFZ- IFK-Pasaportea/NIF-CIF-Pasaporte Haga clic aquí para escribir texto.	Izen-abizenak-Izen soziala/Nombre y Apellidos – Denominación Social Haga clic aquí para escribir texto.		
Lokalizazio-datuak (herrialdea-egoki bada-, probintzia, udalerria, kalea, blokea, ataria, solairua eta aldea) Datos Localización (País – en su caso-, provincia, municipio, calle, bloque, portal, piso y mano) Haga clic aquí para escribir texto.			
Posta-kodea /Código Postal Haga clic aquí para escribir texto.	1. telefonoa /Teléfono 1 Haga clic aquí para escribir texto.	2. telefonoa /Teléfono 2 Haga clic aquí para escribir texto.	Helbide elektronikoa/E-mail Haga clic aquí para escribir texto.
EJZko epigrafea / Epígrafe I.A.E. Haga clic aquí para escribir texto.	Profesionalak-Artistak: Jarduera hasi den eguna / Profesionales – Artistas: Fecha inicio actividad Haga clic aquí para escribir texto.		
Bankuko datuak / Datos Bancarios IBAN Haga clic aquí para escribir texto.			SWIFT (BIC) Haga clic aquí para escribir texto.

DATA / FECHA: Haga clic aquí para escribir una fecha.

SINADURA / FIRMA:

(Izena eta abizen bi)/

(Nombre y dos apellidos) Haga clic aquí para escribir texto.

Kargua / Cargo: Haga clic aquí para escribir texto.

Fitxa hau **pertsona baimendu** batek bete eta **sinatu** behar du eta **agiri hauek** aurkeztu behar ditu:

- **IFZ/IFK/Pasaportearen** kopia.
- Pertsona juridikoak direnean, **NANaren kopia** eta ordezkariaren **ahalak**.
- **Jarduera Ekonomikoen Zergan alta egin izanaren ziurtagiria** (faktura Udalari egingo bazaio).
- **Bankuko kontuaren titulartasunaren ziurtagiria**, edo, halakorik ezean, titulartasuna egiaztatzen duen beste edozein agiri.

Fitxa eta eskatutako agiriak izango dira oinarria hartzekodun horri HARTZEKODUNEN UDAL ERREGISTROAN alta emateko, eta helbide honetan aurkeztu daiteke:

BILBOKO UDALA
KONTABILITATEA
Venezuela plaza 2- 2. solairua
48001 BILBAO
Tel.: **94 420 46 89**

Helbide elektronikoa: **contabilidad@bilbao.eus**
Bide hori erabil daiteke erregistroan jasotako datuok ikusteko, zuzentzeko, baliogabetzeko eta aurka egiteko eskubideaz baliatzeko.

Esta ficha debe ser cumplimentada y **firmada** por **persona autorizada** y debe acompañarse de la siguiente **documentación**:

- Copia de **CIF/NIF/Pasaporte**
- En el caso de personas jurídicas copia del **DNI y poderes** de su representante
- **Certificado alta Impuesto de Actividades Económicas** (si se va a emitir factura al Ayuntamiento)
- **Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria** o, en su defecto, cualquier otro documento que acredite la titularidad de la misma

La ficha, junto con la documentación requerida, constituirá el soporte documental en base al cual se dará de alta al acreedor/a en el **REGISTRO MUNICIPAL DE ACREEDORES/AS** y puede entregarse en la siguiente dirección:

AYUNTAMIENTO DE BILBAO
CONTABILIDAD
Plaza Venezuela, 2- 2ª planta
48001 BILBAO
Tfno: **94 420 46 89**
Email: **contabilidad@bilbao.eus**

Por el mismo medio puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos personales incluidos en el citado registro